SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para demostrar la necesidad de contratar el bien, obra o servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo de la Entidad, el Municipio de Jardín procede a desarrollar el estudio previo para adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Cada entidad territorial tiene a su cargo la garantía de la prestación de ciertos servicios y funciones públicas por una atribución constitucional o legal. En materia de educación básica y secundaria, es necesario garantizar la cobertura, acceso, permanencia y calidad de la educación en los diferentes establecimientos educativos, como medida afirmativa tendiente al acceso y permanencia en los entornos educativos.

El artículo 67 de la Constitución Política señala lo siguiente:

“Le corresponde al Estado velar por la calidad y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

En ese sentido, los municipios como una categoría de entidad territorial se clasifican como certificados en educación y no certificados. El municipio de Jardín es un municipio no certificado, por lo que, la financiación de la educación básica y secundaria recae en gran parte en el respectivo departamento.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, determina como competencia de los departamentos en relación con los municipios no certificados, entre otras, la de mantener la cobertura actual y propender su ampliación, así mismo, señala la posibilidad de los departamentos de participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y cofinanciación de programas y proyectos educativos.

“En cumplimiento de nuestras competencias como entidad territorial certificada en educación,

y en el marco de la corresponsabilidad establecida por la Ley, nos permitimos informarles que el Departamento de Antioquia continuará apoyando el programa de transporte escolar en la vigencia 2026, mediante el convenio interadministrativo con los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, para el Municipio de Jardín se cuenta con el convenio No **4600019601** por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS 100.000.000.**

En ese sentido, el municipio de Jardín, requiere seleccionar a una persona natural o jurídica para prestar el servicio de transporte escolar a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la matricula oficial del municipio de Jardín, en las diferentes rutas, especialmente las rurales, como una estrategia de acceso y permanencia en el sistema educativo básico y secundario, teniendo en cuenta los lineamientos y parámetros dados por el departamento de Antioquia y el Decreto 1079 de 2015 en materia de transporte escolar.

Selección de beneficiarios y criterios de focalización:

Se realizó un diagnóstico con los rectores y docentes de las instituciones Educativas urbanas y rurales donde expusieron las necesidades de transporte para cada vereda, las rutas y los tiempos de desplazamiento de los estudiantes, posteriormente se hizo un sondeo y análisis de este diagnóstico priorizando las veredas y con los recorridos más extensos priorizando así los beneficiarios e instituciones que tendrán el servicio de transporte.

Criterios de asignación de cupos:

• El servicio de transporte escolar tiene como finalidad prestar el servicio a los estudiantes de las sedes seleccionadas en el diagnóstico de transporte escolar.

• El servicio de transporte escolar beneficia a estudiantes matriculados en las sedes de los establecimientos educativos reportados en el diagnóstico de transporte escolar.

• Los estudiantes beneficiados del servicio de transporte escolar deberán estar registrados en el sistema de matrícula SIMAT en estado activo.

Teniendo en cuenta que la matricula está en constante cambio las rutas podrán ser modificadas de acuerdo a la cantidad de estudiantes; esto siempre y cuando los recorridos sean iguales en cantidad de kilómetros para no generar sobrecostos

Identificación de beneficiarios:

• Los beneficiarios de transporte escolar deberán ser focalizados por los directivos docentes y en conjunto con los encargados del municipio de Jardín (alcalde y secretario de Educación), establecer las rutas, vehículos necesarios y valor por ruta día.

Finalmente, cabe destacar que el procedimiento de selección y de contratación se encuentra incluido en el plan de desarrollo municipal y en el plan anual de adquisiciones, dentro de las líneas que se describen a continuación:

El Municipio de Jardín dará cumplimiento en lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS SI ES POSIBLE " 2024-2027 en cada una de sus líneas de trabajo, especialmente:

LÍNEA ESTRATÉGICA 5. Sí es Posible una Institucionalidad y Gobernanza Efectiva
COMPONENTE: 5.3. Educación de Calidad, Competitiva e Innovadora
PROGRAMA: 5.3.3. Garantizar la permanencia del transporte escolar en la zona rural del municipio
PRODUCTO: 5.3.3.78 Permanencia del transporte escolar en meses del calendario escolar

Código BPIN 2024053640064: Implementación de estrategias para garantizar la permanencia del transporte escolar en el municipio de Jardín, Antioquia.

Solicitud de disponibilidad presupuestal para la implementación del transporte escolar, bajo los siguientes parámetros:

RUBRO 1	Código BPIN	2024053640064
	Descripción	Implementación de estrategias para garantizar la permanencia del transporte escolar en el municipio de Jardín, Antioquia
	Rubro	2.3.2.02.02.006
	Descripción del rubro	Consumo y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
	Sector	22
	Descripción Sector	Educación
	Programa	2201
	Descripción Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
	Subprograma	0700

	Descripción Subprograma	Intersubsectorial Educación
	Elemento	22011
	Descripción Elemento	Estrategias para garantizar el acceso y la permanencia
	CCPET 80	LE-5
	Producto Catalogo (CCPET81)	2201029
	Descripción Catalogo (CCPET81)	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
	Indicador de Producto Catálogo (CCPET85)	220102900
	Descripción Indicador de Producto Catálogo (CCPET85)	Beneficiarios de Transporte Escolar
VALOR TOTAL	CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS. MIL PESOS M/L ($47.728.125)	
OBJETO	Prestación del servicio de transporte escolar, para los niños niñas y adolescentes de las instituciones educativas de la zona rural del municipio de Jardín.	
Relación con Plan de Desarrollo 2024 – 2027		
Línea Estratégica	5. Sí es Posible una Institucionalidad y Gobernanza Efectiva	
Componente	5.3. Educación de Calidad, Competitiva e Innovadora	
Programa	5.3.3. Garantizar la permanencia del transporte escolar en la zona rural del municipio	
Indicador de Producto	5.3.3.78 Permanencia del transporte escolar en meses del calendario escolar	

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO:

Prestación del servicio de transporte escolar, para los niños niñas y adolescentes de las instituciones educativas de la zona rural del municipio de Jardín.

3. LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

Dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual no se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC, según, de conformidad den el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenida en la dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios:

CÓDIGO UNSPC	PRODUCTO:
78111800	Transporte de pasajeros

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

4.1. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

4.1.1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUTA	UNIDAD	CAPACIDAD DE VIAJE (CANTIDAD DE ESTUDIANTES)	NUMERO DE RUTAS – IDA Y REGRESO
1	I.E San Antonio – Urbana	De a vereda La Linda hasta la I.E San Antonio	Unidad	10 A 14	25
3	I.E San Antonio – Urbana	De la vereda Caramanta hasta la I.E San Antonio	Unidad	10 A 14	25
4	I.E.R Miguel Valencia	De la Vereda Rio Claro – Santa Teresa hasta I.E Miguel Valencia	Unidad	10 A 14	25
5	I.E.R Miguel Valencia	Del sector el aguacate a Miguel Valencia	Unidad	10 A 14	25
6	I.E Juan de Dios Carvajal	Contra Fuerte, canche hasta la Sede José María Gómez Ángel	Unidad	10 A 14	25

7	I.E Juan de Dios Carvajal – Sede Juan N Barrera	De la vereda la Floresta hasta la sede Sede Juan N Barrera- Santa Gertrudis	Unidad	10 A 14	25
8	I.E Juan de Dios Carvajal – Sede Raimundo Rojas	De la vereda Macanas hasta la Sede Raimundo Rojas	Unidad	10 A 14	25
9	I.E.R. Embera Karmata Rua	Del Sector la Virgen (partidas) hasta la I.E. Embera Karmata Rúa	Unidad	10 A 14	50

La prestación del servicio de transporte escolar se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 y el Decreto 431 de 2017.

La prestación del servicio escolar en municipios con población inferior a 30.000 habitantes.

En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas para el transporte escolar.

En caso de no existir empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal, las personas naturales que destinaron sus vehículos de servicio particular al transporte escolar rural y que hubieren obtenido permiso de la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción en vigencia del artículo 3 del Decreto 805 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 4817 de 2010, del Decreto 048 de 2013 o del Decreto 348 de 2015, podrán ofrecer y prestar dicho servicio, presentando solicitud dirigida por el propietario o locatario del vehículo, a la autoridad de transporte municipal, quien autorizará la prestación del mismo. A la solicitud se anexarán los siguientes documentos:

1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos. Entidades Territoriales, secretarias de Educación certificadas.
2. Licencia de tránsito del automotor.
3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.

4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo.
6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo.

El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor.

En caso de que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes.

Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas.

Prestación del servicio con vehículos particulares. Los vehículos particulares autorizados para prestar el servicio escolar en virtud del presente capítulo podrán operar exclusivamente en la jurisdicción del municipio para el cual fueron autorizados. Cuando la residencia del escolar o la sede del establecimiento educativo se encuentren situadas en jurisdicción de un municipio contiguo se podrá extender su operación únicamente en el recorrido entre la sede del establecimiento y la residencia del escolar.

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

1) Cumplir con el servicio según las especificaciones técnicas.
2) Prestar el servicio con calidad y oportunidad, según los pedidos realizados por el supervisor.
3) Prestar los servicios de forma oportuna, sin dilataciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la entidad contratante.
4) Garantizar la calidad del servicio en un 100%

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Debe dar cumplimiento al objeto contractual con calidad y responsabilidad. **2.** Los vehículos deben ser conducidos prudentemente y a la velocidad establecida por la normatividad. **3.** Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan estudiantes o padres de familia. **4.** Presentar mensualmente las planillas de soporte correspondientes. **5**. Presentar oportunamente la factura electrónica y/o cuenta de cobro y los soportes que lo deben acompañar para el respectivo pago. **6.** Informar de inmediato al supervisor del contrato las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **7**. Tener en cada vehículo un botiquín de primeros auxilios. **8.** El vehículo debe disponer de sillas cómodas, una por cada pasajero, en óptimas condiciones de uso. **9.** El contratista deberá prestar el servicio de transporte de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta la secretaria de Educación y Deportes del municipio. **10.** Coordinar desde la secretaria de Educación, las rutas que deben ser implementadas para recoger y descargar los estudiantes en los diferentes centros educativos. **11.** Cobrar solo por viaje realizado de conformidad con la presentación de la factura con la descripción de la ruta realizada, de manera mensual y de conformidad con el PAC. **12.** Acreditar el pago mensual de salarios y de los aportes de seguridad social integral de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales. **13.** Entregar toda la información que la entidad contratante le requiera **14.** Realizar la distribución de los vehículos de acuerdo con las rutas establecidas. **15.** Implementar los controles necesarios para garantizar el transporte escolar a los establecimientos educativos. 16. Reportar por escrito al supervisor del contrato, los daños o fallas mecánicas que afecten o pongan en riesgo la prestación del servicio. **17**. Responder dentro de los términos establecidos los requerimientos y solicitudes realizados por la supervisión del contrato o por los diferentes entes de control. **18.** Responder oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias recibidas por la comunidad educativa en general. **19.** Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos evidenciados durante las visitas realizadas por el equipo de supervisión y notificarlos en los tiempos establecidos. **20**. Informar periódicamente, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el servicio según las especificaciones técnicas.2) Prestar el servicio con calidad y oportunidad, según los pedidos realizados por el supervisor.3) Cumplir con los horarios establecidos en el contrato para las respectivas rutas.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Entregar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **2.** Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **3.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **4.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **5**. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **6.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos señalados por la Ley. **8.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **9**. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado. **10**. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

8. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado se obtiene de los precios de mercado será de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS. MIL PESOS M/L ($47.728.125), teniendo en cuenta dos cotizaciones allegadas a esta dependencia y el comportamiento habitual del mercado relacionado en municipios cercanos.

De igual manera se tiene en cuenta que el Municipio de Jardín, en vigencias anteriores ha celebrado contratos donde se ofertan productos similares a los exigidos por la entidad y que revisados sus valores se encontró que son acordes a los presentados en dicha cotización.

Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla Pro- Universidad	1,0 %
2	Estampilla Pro-Adulto Mayor	4,0%
3	Estampilla Pro-Deporte y Recreación	1,5%
4	Estampilla Pro-Hospital	1.0%
5	Estampilla Pro-Cultura	2,0%
6	Estampilla Justicia Familiar	2,0%
7	Retención ICA	1,0%

Los interesados serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

8.1. FORMA DE PAGO:

El valor pactado lo pagará la entidad contratante mediante actas de avance mensuales de acuerdo con los servicios prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista y comprobante del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Jardín, Antioquia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

8.2. RUBRO PRESUPUESTAL:

Los gastos en que incurra el Municipio de Jardín, en la adquisición de los bienes descritos en el numeral 4., serán cubiertos con cargo contando con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

Número 0000000639 del 14 de septiembre de 2026, Para un valor total de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS. MIL PESOS M/L ($47.728.125). **Rubro 2.3.2.02.02.006 -** Descripción: COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. Expedido por la Secretaría de hacienda y desarrollo económico. Es de anotar que este recurso esta descrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y está contemplado en el presupuesto de ingreso y gastos de la vigencia 2026.

Código BPIN 2024053640064 - Implementación de estrategias para garantizar la permanencia del transporte escolar en el municipio de Jardín, Antioquia.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece como plazo de Veinticinco (25) días calendario sujeto al calendario escolar.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Jardín, Antioquia.

11. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Jardín, a través de la Secretaría de Educación y Deportes

12. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a celebrarse será de prestación de servicios.

Teniendo en cuenta la el objeto y la cuantía de necesidad, la modalidad de selección es la mínima cuantía de acuerdo a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan en el artículo 91, 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 6 y 7 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA"

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la MENOR CUANTÍA de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las

ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el único criterio para seleccionar la oferta más favorable para la entidad contratante, será el menor precio. En caso de que se presente un empate entre oferentes en cuanto al precio ofrecido por los mismos, se celebrará el contrato con aquel oferente que haya radicado primero los documentos contractuales.

14. REQUISITOS HABILITANTES:

1. **Carta de presentación de la propuesta:** Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado. En caso de persona natural por esta misma. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con

el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

2. **Certificado de Existencia y Representación Legal:** El proponente cuando se trate de persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal vigente donde se determine que el objeto contractual guarda armonía con el móvil de la presente invitación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación. (CUANDO APLIQUE).

3. **Certificado del RUT:** Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único Tributario. Con los códigos de la actividad económica acordes al presente proceso de selección. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.

4. **Certificación de pago de los aportes a sus empleados**: Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social integral y parafiscales, (deberá acreditarse mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal y/o persona natural): Será de estricto cumplimiento por todos los proponentes la entrega de la certificación de estar a paz y salvo en el pago de las obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), suscrita por el revisor Fiscal del proponente persona jurídica, conforme lo establece el inc. 4, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar tal requisito al momento de celebrar el contrato, (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Se debe adjuntar a la presente certificación, copia de las planillas de pago que acrediten la información certificada.

5. **Fotocopia Cedula de Ciudadanía**, en caso de persona jurídica deberá presentar la del Representante Legal.

6. **Certificado de antecedentes fiscales,** que den cuenta que no tiene procesos de responsabilidad fiscal ni se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales.

7. **Certificado de antecedentes disciplinarios,** donde conste que el proponente o representante legal no tiene sanciones disciplinarias en firme que le impidan celebrar algún contrato estatal.

8. **Certificado de antecedentes judiciales,** donde conste que el proponente o representante legal no tiene sanciones de tipo penal, judicial o disciplinario.

9. **Certificado medidas correctivas:** según ley 1801 de 2016, de la Policía Nacional.

10. **Consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años:** de la Policía Nacional.

11. **Registro Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

12. **Formato N° 3 multas o sanciones.**

13. **Formato N° 4 certificado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades.**

14. **Formato N° 5 compromiso anticorrupción.**

15. **Formato N° 2 Formulario de propuesta.**

16. **Experiencia**

- **GENERAL** El proponente deberá acreditar una experiencia general de dos (2) años de haber iniciado su actividad empresarial o comercial, contados hasta la fecha del cierre del procedimiento de selección, lo cual, se acreditará con el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva cámara de comercio.

 Adicionalmente, el interesado en presentar propuesta deberá acreditar que cuenta con domicilio comercial en el municipio de Jardín. Este requisito se podrá acreditar únicamente con el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil. No se permitirá la celebración de acuerdos comerciales, contratos de prestación de servicios o cualquier otro vínculo parecido.

- **ESPECÍFICA**: El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución, terminación y liquidación de un (1) contrato cuyo objeto sea relacionado con el transporte terrestre de pasajeros por una cuantía igual al del procedimiento de selección

Los documentos soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato (s), acompañado de acta de recibo final y/o liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes y contener la información solicitada.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de grandes superficies, la entidad se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del servicio en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6°, 7°, 8° y ss por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código de Comercio.

Por lo anterior, el municipio de Jardín no exigirá la expedición de garantías, teniendo en cuenta que el pago del mismo se realizará contra entrega del producto y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso.
(…)", Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de prestación de servicios, el Municipio de Jardín, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la posibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacifico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior, un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato información errada o desactualizada y el contratista ejecuta el objeto contractual y sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante.	El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados.

Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Lo asume el contratista.	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos o diseños por parte de comités de la entidad. Se materializa cuando para la producción de un servicio, diseño o concepto se requiere de aprobación previa de una dependencia o comité de la entidad y este no se da en el plazo acordado.	NO APLICA	NO APLICA
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde	Lo asume el contratista.	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo ambiental Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales. El contratista debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico.	Lo asume el contratista.	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá subsanar los errores o fallas que haya cometido.
Riesgos por la estimación de precios o costos Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer

los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión.		las multas, clausula y garantías respectivas
Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores.	NO APLICA	NO APLICA
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones.	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgo por servicios adicionales Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	El valor correspondiente a los servicios adicionales.

Riesgo por incumplimiento de Subcontratistas. Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos derivados a causa de la pandemia. Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de que el contratista o proveedor sufre algún tipo de contagio de algún tipo de pandemia.	Lo debe asumir el contratista.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos derivados a causa afectaciones del orden público. Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de cualquier tipo de afectación producto de alteración de orden público a nivel nacional, departamental, regional o municipal.	Lo debe asumir el contratista.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Siniestro por accidentes por falla mecánica.	Lo debe asumir el contratista.	No se reconoce suma algún gal contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.

17. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de Contratación no está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

JUANITA LOTERO RENDÓN
Secretaria de Educación y Deportes